

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 30.04.2015

EPÍGRAFE 68 CHEQUES Y TRAVELLERS CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA.

| CLASE DE OPERACIÓN | COMISIONES | |
|--|------------|----------|
| | ‰ | MÍNIMO |
| | | Euros |
| 1. Emisión de cheques sobre extranjero liquidables en cuenta. | 5,00 | 15,03 |
| 2. Idem liquidables por Caja | 13,00 | 21,04 |
| 3. Gestión anulación (Stop Payment) y/o sustitución (ver nota 4) | ---- | 30,05(a) |
| 4. Comisión por Negociación y compensación de cheques en moneda extranjera o en Euros a cargo de Bancos españoles o extranjeros y de Travellers Cheques, liquidables en cuenta. (Ver nota 2) | 7,50 | 15,03 |
| 5. Idem liquidables por Caja. | 10,00 | 24,04 |
| 6. Comisión por devolución de cheques en moneda extranjera y euros sobre Bancos en el extranjero. | 45,00 | 15,03 |

(a) Este importe tiene carácter de fijo, no de mínimo.

NOTA 1 Cuando los documentos recogidos en los puntos 6 y 7 se tomen en gestión de cobro, serán de aplicación las comisiones del apartado 1.1 de Remesas simples sobre extranjero del EPÍGRAFE 54.- de este documento.

NOTA 2 Quedan excluidos de la comisión correspondiente al punto 6 de este EPÍGRAFE los cheques en Euros a cargo de las oficinas en España, para los que será de aplicación el EPÍGRAFE 03.- , referente a negociación y compensación de cheques (punto 1).

NOTA 3 En la negociación y compensación de cheques, además de las comisiones tarifas se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación del banco y la del abono en cuenta del corresponsal.

NOTA 4 Adicionalmente se cobrará al cliente, previa información y aceptación del mismo, la comisión o gastos que nos repercute el banco corresponsal con motivo de la anulación y o sustitución del cheque.

NOTA 5 No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.